



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

HOTEL NAGUILAN

DFZ-2019-935-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	24-12-2019  Eduardo Rodríguez Sepúlveda Jefe MZS SMA Firmado por: EDUARDO OMAR RODRÍGUEZ SEPÚLVEDA
Elaborado	MAURICIO BENITEZ MORALES	24-12-2019  Mauricio Benítez Morales Fiscalizador DFZ Firmado por: MAURICIO ENRIQUE BENITEZ MORALES

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

USO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PREEMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Sociedad Comercial Industrial y de Turismo Naguilan	86.137.400-9	Hotel Naguilan	General Lagos N°1927, Valdivia.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, pre-emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	__x__ Inspección Ambiental ___ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
28/05/2019 (Acta de Inspección, Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente.	-	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informes de monitoreo isocinético que demuestren nivel de emisiones de la caldera. Caso contrario, informar que no se cuenta con dichos antecedentes. Además informar Potencia Térmica Nominal (Kwt).	28/05/2019	04/06/2019	El titular no presenta información solicitada en acta de inspección de fecha 28 de mayo del 2019.

4. HECHOS CONSTATADOS.

N°	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo a lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por: Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>a. En actividad de inspección ambiental realizada el día 28 de mayo de 2019, se constata la existencia de una caldera a petróleo CP1 ubicada al interior de las dependencias del Hotel Naguilan en el sector superior, con dirección en General Lagos N° 1927, Valdivia.</p> <p>b. La Caldera a petróleo CP1 al momento de la inspección, el día 28 de mayo 2019 a las 22:15 hrs. se encontraba encendida, operando.</p> <p>c. Se deja constancia que el día 28 de mayo del 2019, se pronosticó Pre-Emergencia ambiental para aplicaciopn de las medidas GEC al Polígono A, según PDA de la ciudad de Valdivia y Resolución Exenta N° 192/2018 de la Seremi del Medio Ambiente que definió las zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos en la comuna de Valdivia, (Ver Anexo 2)</p> <p>d. Se solicita a la Unidad Fiscalizable presentar copia de informes de monitoreo isocinético de la caldera, para verificar si cumple con el valore establecido en el artículo 64b)iv para su funcionamiento, de lo contrario no estaría cumpliendo con la medida, y en caso contrario, de no contar con dicho documento se le solició informar de la situación.</p> <p>e. Unidad Fiscalizable no presenta información solicitada en acta de fiscalización.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros		
		
Fotografía 1.	Fecha: 28/05/2019.	Fotografía 2.
Descripción medio de prueba: Fotografía de la caldera a petróleo CP1, utilizada en dependencias de Hotel Naguilan, sector superior, encendida al momento de la inspección.		Descripción medio de prueba: Fotografía antecedentes técnicos de Caldera a Petróleo CP1, utilizada en dependencias de Hotel Naguilan, sector superior, encendida al momento de la inspección.

6. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental realizada a la Unidad Fiscalizable “Hotel Naguilan”, de la comuna de Valdivia, el marco de la fiscalización realizada por el Plan de Descontaminación de las comunas de la comuna de Valdivia (D.S. N° 25/2016 MMA), se puede concluir el siguiente hallazgo:

En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a Petróleo CP1, en las dependencias del Hotel Naguilan, de la empresa Sociedad Comercial Industrial y de Turismo Naguilan ubicada en General Lagos N° 1927, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia,

polígono A, presenta pre-emergencia ambiental, por lo cual se incumple lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia.

N° Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p><i>b) En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Pre emergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p><i>iv. Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm³ de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>En el marco de una actividad de inspección por Programa de fiscalización de PDA de la ciudad de Valdivia año 2019 (Res. Ex. N° 1639/2018 de la SMA), se pudo constatar el uso de una caldera a petróleo CP1 en las dependencias del Hotel Naguilan, de la empresa Sociedad Comercial Industrial y de Turismo Naguilan, ubicada en General Lagos N° 1927, Valdivia. Este hallazgo, se produce en momentos en que en la ciudad de Valdivia, para el polígono A, presenta el episodio crítico de pre-emergencia ambiental, por lo cual existe un incumplimiento de lo establecido en el artículo 64, letra b), iv) del D.S. N° 25/2016 MMA, Plan de descontaminación atmosférico para la comuna de Valdivia, la caldera se encontraba operando, titular no demuestra si cumple con los límites establecidos para operar y además informa que no cuanta con las mediones isocinéticas para acreditar las emisiones.</p> <p>Por otro lado el titular no presenta información solicitada en acta de inspección ambiental del día 28 de mayo 2019.</p>

7. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 28 de mayo del 2019.
2	Resolución N° 192 de fecha 01 de marzo 2018, Zonas territoriales GEC año 2018